

En vista del brote epidemiológico de COVID-19, y las medidas de distanciamiento social puestas en marcha para contenerlo, las firmas digitales se han vuelto más relevantes que nunca. De conformidad con la Ley sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales núm. 126-02 de fecha 4 de septiembre de 2002 (la “LCE”) (Acceso: <https://bit.ly/2Smddp5>), y su reglamento de aplicación aprobado por el decreto ejecutivo núm. 335-03 de fecha 8 de abril de 2003 (la “Norma de Aplicación”), la firma digital —lo cual es distinto a la firma electrónica— es legalmente válida en la República Dominicana, siempre y cuando cumplan con las especificaciones contenidas en las normas anteriores.

La LCE otorga validez legal a los documentos digitales y a los mensajes de datos, además de establecer que cuando la ley requiera la firma de un documento, este requisito podrá cumplirse con una firma digital, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la LCE y su Norma de Aplicación. Las firmas digitales en la República Dominicana se implementan mediante certificados digitales emitidos por entidades certificadoras debidamente autorizadas por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (“Indotel”). Por lo tanto, los contratos y otros documentos pueden ser firmados digitalmente utilizando certificados digitales.

Si considera que usted o su empresa necesita operar utilizando tecnología de firmas digitales o que dada las circunstancias actuales sería recomendable, aunque no sea necesario, operar utilizando firmas digitales, podemos asistirle con la selección del proveedor de firmas digitales y guiarlo durante todo el proceso de contratación hasta la obtención del certificado digital.

Con respecto a contratos que deben ser legalizados por un Notario Público, ya sea por mandato legal expreso o de acuerdo con la práctica jurídica y comercial general, la Ley sobre el Notariado Público y el Instituto Dominicano del Notariado Público núm. 140-15 de fecha 7 de agosto de 2015 (la “LN”), reconoce los alcances y efectos de la LCE y su Norma de Aplicación. No obstante, existen áreas grises en cuanto a su implementación. Para más información sobre estas vicisitudes y potenciales formas de resolver las mismas, pueden comunicarse con Miguel Cano y Awilda Alcántara, a las cuentas de correo electrónico que se indican a continuación: miguel.cano@squirepb.com y awilda.alcantara@squirepb.com, respectivamente.

Si tiene alguna otra pregunta o necesita nuestra ayuda para obtener una firma digital, no dude en ponerse en contacto con nosotros.